RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-GM-MDCA

Cerro Azul, 09 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 042-2025-OMAPED-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 13 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 015-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 0253-2025-GDSPV-MDCA de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 0374-2025-OGPPM-MDCA de fecha 01 de abril de 2025, Informe Legal N° 104-2025-MDCA/GM-OGAJ recepcionado con fecha 04 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo Primero. - Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, incorporando la delegación de facultad en el Gerente Municipal, según lo siguiente:

"(...)

***22.** Aprobar los planes de trabajo que presenten las unidades Orgánicas, expidiéndose el acto resolutivo que corresponda".*

Que, mediante Informe N° 042-2025-OMAPED-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 13 de marzo de 2025, el responsable de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, remitió el Plan de Trabajo denominado: **"CENTRO DE TERAPIAS MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS 2025",** correspondiente a las actividades, planes de trabajo, proyectos de OMAPED, por el monto de S/. 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que, mediante Informe Técnico Nº 015-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 13 de marzo de 2025, Sub Gerencia de Servicios Sociales, considera viable, la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"CENTRO DE TERAPIAS MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS 2025"**, con la finalidad de beneficiar a las personas con discapacidad del Distrito de Cerro Azul, promoviendo su rehabilitación e inclusión social.

Que, mediante Informe Nº 0253-2025-GDSPV/MDCA de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el Plan de Trabajo denominado: **"CENTRO DE TERAPIAS MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS 2025"**, por un monto ascendente de S/. 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100), considerando viable su aprobación y ejecución.

Que, mediante Informe Nº 0374-2025-OGPPM-MDCA de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, informa que, sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: **"CENTRO DE TERAPIAS MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS 2025"**, por un monto ascendente de S/. 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que, mediante Informe Legal N° 104-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que, es Procedente **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **"CENTRO DE TERAPIAS MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS 2025"**, por un monto ascendente de S/. 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100), el mismo que cuenta con el visto de conformidad y responsabilidad por el responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, la Sub Gerencia Servicios Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **"CENTRO DE TERAPIAS MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS 2025"**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la asignación presupuestal para el Plan de Trabajo mencionado en el artículo primero, por el monto de S/. 39,400.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, la Sub Gerencia de Servicios Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, todos los actuados en original generados en el presente expediente, que consta de 40 folios, para su custodia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
ING. CAROL XIOMARA CAMPOS ALVARADO
GERENTE MUNICIPAL